ANT.: Denuncia de particular en contra de ETAC S.A. y MCS S.A. en el mercado de grúas torre para la construcción. Rol N°2373-16 FNE

MAT.: Minuta de archivo.

Santiago, 19 FEB 2016

A : FISCAL NACIONAL ECONÓMICO

DE : JEFE DIVISIÓN DE ABUSOS UNILATERALES (S)

Por la presente vía, recomiendo a usted el archivo de la denuncia del Antecedente, en virtud de las consideraciones que a continuación se exponen:

I. ANTECEDENTES

1. Con fecha 8 de enero de 2016, fue ingresada a la Fiscalía Nacional Económica ("**FNE**") una denuncia en contra de Empresa Técnica Asesora de la Construcción S.A. ("**ETAC**") y Maquinarias Cruz del Sur S.A. ("**MCS**"), por prácticas anticompetitivas en el mercado de grúas torre para la construcción.

2. En específico, el denunciante acusa a ETAC y MCS de presentarse en el mercado como dos empresas distintas, siendo en realidad parte del mismo holding. A juicio del denunciante, el problema radicaría en que ETAC y MCS serían representantes exclusivos de las marcas Potain y Liebherr, grandes fabricantes de grúas torre a nivel mundial, lo que reduciría la competencia entre estas dos marcas.

II. LA INDUSTRIA Y EL MERCADO RELEVANTE

3. Las grúas torre son estructuras metálicas utilizadas en la construcción para la elevación y el desplazamiento de materiales desde un punto a otro. Existen

Huérfanos N°670.
Pisos 8, 9 y 10.
Santiago de Chile
Tel. (56 2) 27 535 600
www.fne.gob.cl

diferentes tipos de grúas de acuerdo a la capacidad de peso y el largo de la misma.

4. Dentro del mercado chileno de grúas torre podemos distinguir dos áreas de negocio, la primera enfocada a la venta y la segunda al arriendo y operación, siendo los principales clientes en ambos casos, las empresas constructoras.

5. De la información recabada por esta División en tomas de declaración[1] y fuentes públicas, se pudo corroborar que si bien la mayoría de las empresas prestan ambos servicios, es decir, venta y, arriendo y operación de grúas torre, este último constituye la principal área de negocio. En este sentido, y tal como se presenta en la Tabla N° 1, existirían al menos 21 empresas que ofrecen a nivel nacional los servicios de venta, y de arriendo y operación de grúas torre de diversas marcas.

[1] Tomas de declaración realizadas a diversos actores del mercado.

Huérfanos N°670.
Pisos 8, 9 y 10.
Santiago de Chile
Tel. (56 2) 27 535 600
www.fne.gob.cl

Tabla N° 1
Empresas que ofrecen los servicios de venta y arriendo de grúas torre

Empresa	Marcas	Región	Sitio web[2]
Venta y arriendo			
ALTUMAQ S.A.	Linden-Comansa	XIII	http://www.altumaq.cl/
ARMAQSUBIRI S.A.	Benazzato	XIII, II, IV, VI	http://www.armaqsubiri.cl/index.asp
BEMAQ S.A.	Potain, Liebherr, Comansa, Jaso y Sáez	XIII	http://www.bemaq.cl/
Gruenco	Sáez	XIII	http://contactolvs.wix.com/gruenco#!contact
EMAQ S.A.	Jaso, Linden-Comansa y Sáez	XIII	http://www.emaqsa.cl/
Empresa de Servicios de Montaje y Maquinarias SPA (SMM)	Richier, BPR, Potain, SCM	XIII	http://www.smmchile.cl/
Empresa Técnica Asesora de la Construcción S.A. (ETAC)	Potain	XIII	http://www.etac.cl/index.php
Grúas Torre GP Maquinarias	BPR, Jaso	XIII	http://www.gpmaquinarias.cl/
GALIGRU Chile S.A.	-	XIII	http://www.galigru.com/home/
GHM Chile Maquinarias S.A.	Jaso	V	http://www.ghmchile.cl/
Heavy Duty S.A.	Jaso	XIII	http://www.heavyduty.cl/
LIEBHERR Chile SPA	Liebherr	XIII	http://www.liebherr.com/es/deu/sobre-liebherr/liebherr-en-todo-el-mundo/chile/liebherr-en-chile.html
Maquinarias Cruz del Sur S.A. (MCS)	Liebherr	XIII	http://www.gruasmcs.cl/
Maquinarias y Equipos para la Construcción S.A. (MECVA)	-	XIII	http://www.mecva.cl/Default.asp
Pingón Chile S.A.	Pingón	XIII	http://www.pingon.cl/
Servicios y Auxiliares de la Construcción S.A. (SyAC)	Liebherr, Jaso, Metalbo	XIII	http://syac.cl/
TAC Maquinarias S.A.	Zoomlion	VIII	http://www.tacmaquinarias.cl/
Unión S.A.	Sáez, Potain, Jaso, Comansa	XIII	http://www.unionsa.cl/
VITTAMAQ S.A.	-	VIII	http://www.vittamaq.cl/
Arriendo			
POOLINGCHILE S.A.	Liehberr	-	http://www.pooling.cl/index.html
LFL Maquinarias	Comansa, Jaso, Liebherr, Potain	XIII	http://www.lflmaquinarias.cl/

Fuente: Elaboración propia en base a declaraciones e información pública.

6. Las principales empresas participantes en el mercado de la venta y arriendo de grúas torre serían MCS, ETAC, Servicios Pingon Chile Ltda. ("**Pingon**"), Heavy Duty S.A. ("**Heavy Duty**") y EMAQ S.A. ("**EMAQ**").

7. Cabe mencionar que además de las firmas identificadas en la Tabla N° 1, existen empresas constructoras que cuentan con negocios o divisiones encargadas de arriendo de equipos para la construcción a terceros, entre ellos, las grúas torre. Este el caso de Maqsa S.A., empresa asociada a SalfaCorp S.A.[3] y la constructora Capreva S.A.[4].

[2] Fecha últimas visitas: 19 de febrero de 2016.

[3] Ver: http://www.salfacorp.com/un_ic_emp_maqsa.php#contenido [fecha última visita 19 de febrero de 2016].

[4] Ver: http://www.capreva.cl/web/index.php?option=com_content&view=article&id=269&Itemid=321&5883

Huérfanos N°670.
Pisos 8, 9 y 10.
Santiago de Chile
Tel. (56 2) 27 535 600
www.fne.gob.cl

III. ANÁLISIS DE LAS CONDUCTAS

8. Siguiendo el marco general dispuesto en la "Guía de para el Análisis de Restricciones Verticales" de la FNE[5] y la jurisprudencia[6] del Honorable Tribunal de Defensa de la Libre Competencia ("**TDLC**"), se analizó la existencia de acuerdos de representación exclusiva y sus posibles efectos anticompetitivos, llegando a la conclusión de que, las condiciones del mercado, en particular, el de arriendo de grúas, limitan el posible actuar anticompetitivo por parte de ETAC y MCS.

9. En primer lugar, de los antecedentes recabados por esta División, se pudo corroborar que ETAC y MCS efectivamente pertenecen al mismo grupo empresarial, Empresas NALAC S.A. ETAC comercializa principalmente productos de marca Potain y MCS productos de la marca Liebherr.

10. La empresa MCS ostentó el carácter de representante exclusivo en Chile de la marca Liebherr para la venta de grúas, hasta el año 2013, fecha en la cual la empresa Liebherr Chile S.p.A amplió sus oficinas en el país incorporando la venta directa de grúas torre.

11. Adicionalmente, las empresas Pingón y Heavy Duty cuentan con la representación exclusiva de las marcas Pingón y Jaso respectivamente.

12. Sin perjuicio de lo anterior, según los antecedentes recabados durante la etapa de admisibilidad, y presentados en la Tabla N° 2, esta División pudo constatar que no existen restricciones a la importación por parte de otras empresas de grúas torre usadas de cualquier marca, incluidas aquellas con representación exclusiva en el país.

2453a2260faecfbe5800c98ec18f=f4fdb0cd712161e1ae9a560c8334710f [fecha última visita 19 de febrero de 2016].

[5] Véase: Guía para el Análisis de Restricciones Verticales, de la Fiscalía Nacional Económica, de junio de 2014. Disponible en: http://www.fne.gob.cl/wp-content/uploads/2014/06/Gu%C3%ADa-Restricciones-Verticales.pdf

[6] Al respecto, véase la Sentencia N°26/2005, Sentencia N°90/2009 y Sentencia N°126/2012.

Huérfanos N°670.
Pisos 8, 9 y 10.
Santiago de Chile
Tel. (56 2) 27 535 600
www.fne.gob.cl

Tabla N° 2
Importación de grúas torre por empresa y por marca entre los años 2010 y 2015

Empresa/Marca	Comansa	Jaso	Liebherr	Pingón	Potain	Sáez	Otra
ALTUMAQ S.A.	[redacted]						
ARMAQSUBIRI S.A.							
BEMAQ S.A.							
Gruenco							
EMAQ S.A.							
Empresa de Servicios de Montaje y Maquinarias SPA (SMM)							
Empresa Técnica Asesora de la Construcción S.A. (ETAC)							
Grúas Torre GP Maquinarias							
GALIGRU Chile S.A.							
GHM Chile Maquinarias S.A.							
Heavy Duty S.A.							
LIEBHERR Chile SPA							
Maquinarias Cruz del Sur S.A. (MCS)							
Maquinarias y Equipos para la Construcción S.A. (MECVA)							
Pingón Chile S.A.							
POOLINGCHILE S.A.							
Servicios y Auxiliares de la Construcción S.A. (SyAC)							
TAC Maquinarias S.A.							
Unión S.A.							
VITTAMAQ S.A.							

Fuente: Elaboración propia en base a datos de ADUANA.

13. Atendidas la posibilidad de importación y la existencia de marcas diversas, es posible concluir que la representación exclusiva difícilmente podría impedir u obstaculizar la competencia en el mercado de las grúas torre. Esto en concordancia con la jurisprudencia del TDLC que da a entender la importancia de la competencia inter-marca e intra-marca[7], así como de la

[7] La importancia de la competencia intra-marca e inter-marca para acreditar o no la ilicitud de los contratos de distribución exclusiva, la establece el TDLC en su Sentencia N°126 de fecha 28 de noviembre de 2012, sobre la Demanda de ACAM en contra de Comercial e Industrial Silfa, en la cual señala, en su Considerando Trigésimo Octavo, que los contratos de distribución exclusiva pueden impedir u obstaculizar la entrada de competidores: *"(i) cuando no existe suficiente competencia inter marcas [...] y (ii) cuando existiendo varios proveedores o productores del mismo bien o de bienes sustitutos cercanos, todos o gran parte de ellos han designado a un mismo distribuidor exclusivo".*

Huérfanos N°670.
Pisos 8, 9 y 10.
Santiago de Chile
Tel. (56 2) 27 535 600
www.fne.gob.cl

posibilidad de importación[8] para establecer la licitud o ilicitud de los contratos de exclusividad.

14. A mayor abundamiento, los demandantes de servicios de arriendo y operación de grúas son agentes sofisticados que operan a través de cotizaciones e incluso adquieren grúas por su cuenta, teniendo la posibilidad de realizar una búsqueda y comparación de los productos y precios, que disuade los potenciales comportamientos anticompetitivos de los oferentes de grúas[9].

15. En conclusión, respecto al mercado de las grúas torre, no solo existirían varios actores, sino que, adicionalmente, no habrían impedimentos para la importación de distintas marcas; asimismo, los demandantes son empresas constructoras que solicitan cotizaciones a los distintos oferentes del mercado. Todas condiciones que limitan un posible actuar anticompetitivo por parte de ETAC y MCS.

[8] En Resolución N° 16/2006 de fecha 17 de agosto de 2006, sobre la Consulta de ExxonMobil sobre Contrato de Comercialización y Distribución, el TDLC señala en el Considerando Noveno: "*Que además de la competencia interna que enfrentan Esso Chile (proveedor) y Brenntag (distribuidor) existe libertad de importación [...]. Por lo tanto, [...] en principio, no existirían mayores peligros de abuso de poder de mercado por parte de Brenntag en el mercado relevante, dada la competencia efectiva y potencial que enfrenta*".

[9] Al efecto, la FNE señala en su Guía para el Análisis de Restricciones Verticales que: "*El poder de compra de los clientes de las partes podría ayudar a prevenir los potenciales efectos y/o riesgos anticompetitivos generados por las restricciones. Dicho efecto disuasivo tenderá a ser más importante cuando el producto comercializado por las partes tenga una representatividad mayor dentro del costo total de dichos clientes*" página 13 y ss.

Huérfanos N°670.
Pisos 8, 9 y 10.
Santiago de Chile
Tel. (56 2) 27 535 600
www.fne.gob.cl

IV. CONCLUSIÓN

16. En definitiva, y salvo mejor parecer del señor Fiscal Nacional Económico, debido a que las conductas denunciadas no constituirían prácticas anticompetitivas, esta División sugiere archivar los antecedentes, sin perjuicio de la facultad de la Fiscalía Nacional Económica de velar permanentemente por la libre competencia en los mercados.

Saluda atentamente a usted,

GASTÓN PALMUCCI
JEFE DIVISIÓN DE ABUSOS UNILATERALES (S)

CVH

Huérfanos N°670.
Pisos 8, 9 y 10.
Santiago de Chile
Tel. (56 2) 27 535 600
www.fne.gob.cl